

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA **COMUNICA A TODAS LAS PERSONAS QUE:**

San José, Costa Rica, 11 de setiembre de 2023 DE-079-2023

- 1) Ninguna persona física o jurídica, que no sea un Contador Público Autorizado (CPA) o un Despacho debidamente inscrito en este Colegio puede ofertar o prestar servicios en contaduría pública, conforme lo establece la Ley de creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (N.º 1038); realizar tal acción constituye un delito por ejercicio ilegal de la profesión, penado por el Código Penal en su artículo N.º 322 e induce a error a los usuarios, patrocinadores o clientes. Por tanto, toda oferta y/o relación de servicios debe ser brindada directamente por el Contador Público Autorizado o un Despacho debidamente inscrito en este Colegio.
- 2) Esto no limita que el Contador Público Autorizado o Despacho pueda utilizar diferentes canales para anunciarse, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 3) Puede consultar en la web: www.ccpa.or.cr del Colegio la lista de Despachos inscritos y la lista de Contadores Públicos Autorizados activos.
- 4) Ante cualquier duda, denuncia o consulta, puede comunicarse al Departamento de Fiscalía al correo electrónico fiscalia@ccpa.or.cr. Nuestra línea telefónica de atención 2297-0045 extensiones 110, 111 y 137 están disponibles en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica realizará las acciones para la defensa y la protección del interés público, según la Ley N.º 1038 y el marco legal vigente.

Atentamente,

Licda. Dunia Zamora Solano Presidenta de Junta Directiva Licda. Rossy Zayas Contreras Fiscal de Junta Directiva

Página 1 de 1

